

Resolución Ministerial Nº0255-2012-AG.

Lima, .01... de .AGOSTO de 2002....

VISTO:

El Oficio N° 190-2012-AG-OEEE/0074-UE, el Director General de la Oficina de Estudios conómicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1082 se crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA, conformado por los órganos del Ministerio de Agricultura, los organismos adscritos al Sector Agrario, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria; que forma parte del Sistema Estadístico Nacional - SEN, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, asimismo el Decreto Legislativo acotado, establece en el artículo 2° que el Ministerio de Agricultura dirige, consolida, coordina, a nivel nacional con las diferentes entidades conformantes del SIEA, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que éstas produzcan; disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Agricultura emitirá y/o actualizará sus Lineamientos Metodológicos para la Recopilación de la Información Agraria y demás documentos técnicos que resulten pertinentes para la implementación del SIEA;

Que, el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2009-AG, señala en el artículo 3°, numerales 3.1) y 3.2) que la Autoridad Estadística Agraria Nacional (AEAN) es el órgano designado por el Ministerio de Agricultura para desarrollar, generar y difundir las estadísticas agrarias nacionales, asegurando a escala nacional la generación de estadísticas agrarias nacionales con arreglo a las normas establecidas y a los principios estadísticos, correspondiendo a la AEAN definir los procesos, métodos estadísticos, estándares, procedimientos, así como el contenido y oportunidad de las publicaciones estadísticas nacionales; designando en la Segunda Disposición Complementaria Final a la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura, como Autoridad Estadística Agraria Nacional (AEAN);

Que, el Reglamento para la Formulación, Aprobación y Supervisión de la Ejecución del Plan de Cultivo y Riego – PCR aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2005-AG, indica en el artículo 2° que el Plan de Cultivo y Riego es el instrumento de planificación de la campaña agrícola en las áreas irrigadas de un Distrito de Riego, que se formulan en función a las políticas nacionales y regionales de producción agraria; a las condiciones hidrológicas, climatológicas, agrológicas y fitosanitarias; y a la intención de siembra de los agricultores;

Que, mediante el documento del visto, el Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, como ente conductor del Sistema Integrado de Estadísticas Agrarias (SIEA), dentro de sus actividades para el año 2012 tiene programado en su Plan Operativo 2012 realizar la Encuesta de Intenciones de Siembras de principales cultivos de importancia nacional y

regional en todo el ámbito nacional para la Campaña Agrícola 2012-2013, por lo que a fin de normar las actividades a desarrollar solicita la aprobación de la Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembras de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2012 -2013";

Con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2009-AG; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sectorial denominada "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de principales cultivos de interés nacional y regional Campaña Agrícola 2012 - 2013", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe), la Directiva aprobada en el artículo precedente.

Registrese, comuniquese y publiquese.

inon von Hesse La Serna VISTRO DE AGRICULTURA